



Paysandú 1101-4º piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

1 E / 273

SECRETARIA DE ESATADO

SIRVASE CITAR:

34/11

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 MAR 2011

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para contratación directa, y aprobación del borrador de contrato respectivo, con la firma Reflect Geophysical Private Ltd. para el levantamiento de datos geofísicos en el Offshore de la República Oriental del Uruguay;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo mediante Resolución Nº 1522/10, de fecha 29 de octubre de 2010, autorizó a ANCAP a convocar a una Licitación para la Contratación del levantamiento de datos geofísicos en el Offshore de la República Oriental del Uruguay;-----

II) que en el mencionado llamado se recibieron seis propuestas, de las cuales cinco cumplieron los requerimientos formales, pero analizadas desde un punto de vista técnico, y por diferentes motivos, todas fueron rechazadas por no cumplir requisitos de admisibilidad debiéndose por ende declarar desierta la convocatoria;-----

III) que contar con la información geofísica del Offshore del Uruguay es de suma relevancia para la Ronda Uruguay II que tendrá lugar en el año 2012;-----

IV) que ANCAP realizó un pedido de precios a todas las empresas que fueron oportunamente invitadas al procedimiento que se declaró desierto, condicionando la adjudicación a la autorización de la misma por parte del Poder Ejecutivo;-----

V) que al Pedido de Precios se presentaron cinco propuestas, de las cuales resultaron admisibles únicamente dos, siendo la propuesta con el menor precio comparativo la presentada por la firma Reflect Geophysical Private Ltd. ;-----

//

2011-00-1-0000034

CONSIDERANDO: I) que en el marco de la definición de la política relativa a fuentes de energía se entiende conveniente contar con la información geofísica del Offshore del Uruguay con el fin de contar con la misma en el marco de la Ronda Uruguay II;-----

II) que según la normativa citada la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland es el Ente competente para ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones de la industria de hidrocarburos, no obstante lo cual le compete al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la autorización para una contratación directa en esta materia;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y artículos 66 y siguientes de la Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982 y concordantes;-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

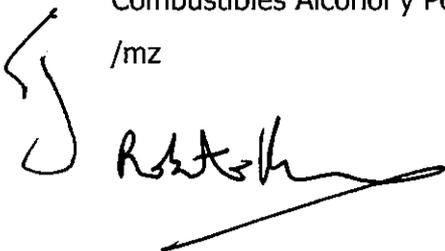
----- **RESUELVE:** -----

1º.- Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar - previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República - directamente con la firma Reflect Geophysical Private Ltd. para el levantamiento de datos geofísicos en el Offshore de la República Oriental del Uruguay.-----

2º.- Aprobar los términos del contrato a suscribirse entre ANCAP y Reflect Geophysical Private Ltd. que se acompaña.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.-----

/mz




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

34/11

[Handwritten signature]

CONTRATO

entre la

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y
PÓRTLAND (ANCAP)**

Y

REFLECT GEOPHYSICAL PTE. LTD.

Relacionado con un:

**LEVANTAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS EN EL OFFSHORE DE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

de 2011

24/11/11

Por una parte: la **Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland** (en adelante ANCAP) una empresa del dominio industrial y comercial del Estado, representada por el y por el, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Secretario General, con domicilio en Paysandú s/n° esquina Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja y por otra parte: **Reflect Geophysical Pte. Ltd.** (en adelante Reflect) una sociedad constituida/registrada en Singapur, representada por el señor, con oficina registrada en 8 Temasek Boulevard #17-01, Suntec Tower Three, Singapur, que en adelante en conjunto se llamarán las Partes, y en forma individual Parte, celebran el presente contrato:

1. Objeto

ANCAP contrata los servicios de Reflect para realizar el levantamiento de entre aproximadamente 5600 y 7000 Kilómetros de datos geofísicos costa afuera (Offshore) de la República Oriental del Uruguay, a realizarse durante el período de condiciones óptimas de navegación (no deberá ir más allá del 31 de mayo de 2011), en forma continua e ininterrumpida, de conformidad con los términos del Pedido de Precios para la Contratación N° 4700029800, que comprende lo siguiente:

Ítem I: Adquisición, y procesamiento para control de calidad de sísmica 2D de entre aproximadamente 5600 y 7000 Kilómetros.

Ítem II: Adquisición y procesamiento de gravimetría de entre aproximadamente 5600 y 7000 Kilómetros.



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
34/11

[Handwritten signature]

Ítem III: Adquisición y procesamiento de magnetometría de entre aproximadamente 5600 y 7000 Kilómetros.

2. Título y propiedad legal de los datos finales del relevamiento

ANCAP mantendrá el título y la propiedad legal de los datos del relevamiento así como de cualquier producto derivado del mismo.

3. Acuerdo Total

El presente Contrato junto con el Apéndice I (Pedido de Precios para Contratación N° 4700029800 para el levantamiento de datos geofísicos en el Offshore de la República Oriental del Uruguay) y el Apéndice II (Oferta de la firma Reflect Geophysical Pte. Ltd. del 31 de enero de 2011 y mejora de oferta de fecha 11 de febrero de 2011) contiene el Acuerdo Total entre las Partes y sustituye cualesquiera acuerdos anteriores, compromisos, convenios o manifestaciones orales, escritas o de otra forma. Ningún cambio, alteración o modificación a este Contrato será efectivo al menos que se haga por escrito y esté firmado por las Partes.

4. Notificaciones/Avisos

Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se harán por escrito y se entregarán mediante correo con acuse de recibo, entrega a mano o enviadas por fax a las direcciones que las Partes señalen periódicamente por escrito. En ausencia de aviso contrario, las notificaciones se entregarán en las siguientes direcciones:

ANCAP:

Attn: Sr. Presidente de ANCAP

Dirección: Paysandú s/n y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.

Uruguay

Código Postal: 11100

Tel +

Fax +

Reflect Geophysical Pte. Ltd.

Attn: Clayton Rehder Seeley

Dirección: 8 Temasek Boulevard #17-01, Suntec Tower Three

Singapur

Código Postal: 038988

Tel +

Fax +

4.1 Las notificaciones enviadas por correo con acuse de recibo se considerarán recibidas el día hábil siguiente al recibo, siempre que la notificación sea reconocida como recibida en forma completamente legible por el receptor.

4.2 Las notificaciones hechas vía fax se considerarán recibidas el día hábil siguiente, siempre que se reciba una confirmación del mensaje.

4.3 Las comunicaciones de Operación podrán ser entregadas electrónicamente.

Y para constancia se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, el de del año dos mil once (2011).

POR ANCAP:

POR REFLECT: